

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, LA PROVINCIA DE NEUQUEN Y MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA PARA LA CERTIFICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE LOS CENTROS DE EMISIÓN DE LICENCIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR.-

Entre la **PROVINCIA DE NEUQUÉN**, representada en este acto por el Señor Gobernador de la Provincia, Cr. Omar GUTIÉRREZ, con domicilio legal en calle Roca y Rioja, de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, en adelante denominada la "**PROVINCIA**", por una parte, por la otra la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Señor Carlos Alberto PEREZ según Decreto de designación del Poder Ejecutivo Nacional Nº 107/16, con domicilio en la Av. Brasil Nº 55, Piso 1º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "**ANSV**", y los municipios de las ciudades Aluminé, Piedra Del Águila, Andacollo, Plottier, Barrancas, Taquimilán, Caviahue-Copahue, Villa El Chocón, Junín De Los Andes, Villa Pehuenia, Las Coloradas, Rincón De Los Sauces, Las Lajas, Mariano Moreno, Añelo, El Cholar, Las Ovejas. El Sauce, Villa Traful, Vista Alegre, Los Miches, Loncopué, Centenario, Tricao Malal, Picún Leufú, Bajada Del Agrio, San Martín De Los Andes, Buta Ranquil, Huinganco, en adelante los "**MUNICIPIOS**"; todos denominadas conjuntamente "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y antecedentes:

ANTECEDENTES:

Que la creación de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, tiene como antecedentes el Plan Nacional de Seguridad Vial 2006-2009, formulado por los organismos que conforman el SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, aprobado por la XXXI Asamblea del CONSEJO FEDERAL SEGURIDAD VIAL. Asimismo, tiene como antecedentes, el "Convenio Federal sobre Acciones en Materia de Tránsito y Seguridad Vial", suscripto entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 15 de Agosto de 2007, ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1232 del 11 de Septiembre de 2007 y posteriormente por Ley Nacional Nº 26.363.-

Que por el artículo octavo de la Ley Nacional Nº 26.363, la ANSV, resulta ser el organismo responsable de la coordinación y seguimiento del Plan Nacional de Seguridad Vial, contemplado en el Convenio Federal sobre Acciones en Materia de Tránsito y Seguridad Vial.-

Que en dicho Convenio Federal las Partes destacaron que deben acordarse los medios de carácter institucional y las acciones de implementación instrumental referentes a las medidas...

debiendo establecerse las bases de la interacción, adoptando concretos cursos de actuación que permitan mitigar el flagelo de la seguridad en las vías de circulación de la República, con la celeridad que exige la situación.-

Que las PROVINCIAS han participado en forma preponderante en el diseño de las acciones que son materia de dicho Convenio a través de sus representantes en el Consejo Federal de Seguridad Vial.-

Que en ese lineamiento, y tal como surge de la cláusula décimo octava del Convenio Federal de Seguridad Vial, las Partes acordaron emitir, o propiciar, la totalidad de los actos administrativos o reformas normativas que resulten necesarias dentro del ámbito de sus jurisdicciones a fin de poner en ejecución los acuerdos alcanzados, señalando la necesidad de suscribir los "acuerdos específicos" de carácter complementario destinados a tal objetivo.-

Que la suscripción del presente Convenio Marco, constituye un importante y significativo avance para la consolidación de la Seguridad Vial, como herramienta institucional de la política pública nacional de alcance y coordinación interjurisdiccional en la materia y para alcanzar la concientización ciudadana respecto al cumplimiento de las normas de tránsito, en garantía de los valores esenciales y en resguardo de los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento jurídico, como lo son, el derecho a la vida, y el derecho de todo habitante que circule por el territorio nacional, a transitar en condiciones de seguridad y orden.-

Que en base a ello, y a los efectos de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos entre el Estado Nacional y las Provincias en el marco del Convenio Federal de Seguridad Vial, tendiente a la reducción de la siniestralidad vial, resulta oportuno y ajustado a derecho, suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración entre la ANSV y la PROVINCIA, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto, instrumentar la coordinación necesaria entre la ANSV, la PROVINCIA y los MUNICIPIOS, con el fin de consolidar y fortalecer los compromisos oportunamente asumidos en materia de seguridad vial, para lograr reducir la tasa de siniestralidad vial en todo el territorio nacional; y coordinar las acciones necesarias para certificar y homologar los centros de emisión de licencia de conducir de la PROVINCIA tendiente a la implementación de la Licencia Nacional de Conducir.-

CLÁUSULA SEGUNDA: RECONOCIMIENTO DE LA ANSV.

LA PROVINCIA y los MUNICIPIOS, reconocen a la ANSV como organismo nacional competente en materia de Seguridad Vial, sin que ello implique el menoscabo del ejercicio de las competencias provinciales y municipales atribuidas por el ordenamiento jurídico.-

CLÁUSULA TERCERA: INSTRUMENTACION COORDINADA DE ACCIONES.

Las PARTES en el marco de las competencias que les son propias, acuerdan que elaborarán conjuntamente y en forma coordinada, un Plan de Acción, tendiente a identificar las medidas efectivas e inmediatas a implementar en el territorio provincial, para el cumplimiento de los objetivos y finalidades perseguidas en materia de seguridad vial, acordando los modos, plazos, y condiciones de su instrumentación.-

CLÁUSULA CUARTA: PLAN DE ACCIÓN. ÁREAS DE COLABORACIÓN.

Las partes acuerdan que, las áreas en las que versará dicha colaboración comprenderán:

- 2.1.- El intercambio de información y asesoramiento en todos los aspectos relacionados con la información que contienen en sus registros de antecedentes de tránsito.
- 2.2.- En la elaboración de un cronograma tendiente a la incorporación en forma progresiva de los municipios de la provincia de Neuquén a la licencia nacional de conducir, objeto del presente convenio.-
- 2.3.- A iniciar la evaluación, estudio y análisis para la implementación del sistema de puntos aplicable a la licencia nacional de conducir, considerando al Código Único de Infracciones aprobado por el Consejo Federal de Seguridad Vial.-
- 2.4.- Otros cuantos puedan ser propuestos y considerados de interés mutuo por las partes, conforme al objeto del presente.-

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES.

LAS PARTES se comprometen, cada una de ellas en forma individual, a designar un responsable idóneo, como unidad de coordinación y enlace, para la instrumentación y seguimiento de las acciones que se definan en el Plan de Acción.-

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

La naturaleza, términos y alcances del presente, se detallarán en convenios específicos derivados del presente convenio marco de colaboración. Estos determinarán los compromisos entre las instituciones participantes donde se explicitarán los proyectos de cooperación, de infraestructura y personal, la duración de tareas, y el sistema de control de gestión de actividades conjuntas.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: ASISTENCIA DE LA ANSV.

La ANSV, se compromete a prestar colaboración técnica permanente a la PROVINCIA y a los MUNICIPIOS, tendiente a la efectiva instrumentación de las acciones que se acuerden. Del mismo modo, la ANSV, evaluará, según sus posibilidades en el marco de sus competencias y dentro del Plan de Acción, la factibilidad de asistir a la PROVINCIA y a los MUNICIPIOS para el cumplimiento de tales fines y/o colaborar en la gestión ante las autoridades nacionales e internacionales competentes.-

LEÍDO que fue por las partes, y en conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén a los 14 días del mes de marzo de 2016.-

